



SECCION 3^a

GOBERNACION Y GUERRA.

CIRCULAR NUM. 84.

El H. Congreso del Estado autorizó al Lic. y Escribano Público Sr. Nicolás T. Benavides para ejercer como Notario, y al efecto se le designó por el Gobierno la Notaría del Escribano Público Sr. Miguel de Luna, en esta Ciudad, para que actúe como adscrito á la misma.

Lo digo á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador para su inteligencia y fines consiguientes, quedando en espera de que se sirva acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 30 de Mayo de 1905.

El Secretario del Gobierno.

Ramón G. Chávarri.



SECCION 3a

Gobernación y Guerra.

CIRCULAR NUMERO 2.

El Sr. G
Ley del Nota
que sean die
seguida se e
Seis en
más C. Pach
drigal, Lic.
Una
Ascenc

G

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año 1625 MONTERREY, COAHUILA



SECCION 3ª

Gobernación y Guerra.

CIRCULAR NUMERO 2.

El Sr. Gobernador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Notariado fecha 18 de Diciembre de 1906 ha tenido á bien determinar que sean diez las Notarías Públicas que haya en el Estado, en los lugares que en seguida se expresan:

Seis en Monterrey, á cargo de los Notarios Públicos propietarios Sres. Tomás C. Pacheco, Francisco L. Pérez, Diódoro de los Santos, Lic. Crispiniano Madrigal, Lic. Manuel Garza Campos y Lic. Carlos Lozano.

Una en Cadereita Jiménez, á cargo del Notario Público propietario Sr. José Ascención García Leal.

Una en Linares, á cargo del Notario Público propietario Sr. Jesús García Garza.

Una en Santiago, á cargo del Notario Público propietario Sr. Andrés Marroquín.

Una en Lampazos, á cargo del Notario Público propietario Sr. Lic. Manuel Jiménez.

Lo que participo á Ud. por acuerdo del mismo Sr. Gobernador para su inteligencia y fines consiguientes, quedando en espera de que se sirva acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey 24 de Octubre de 1907.

El Secretario de Gobierno,

Ramón G. Chávarri.

tado

~~NUEVO NOTARIO PUBLICO~~
~~BO N 30 Tomo 54~~

República Mexicana —Gobierno del Estado de Nuevo León.—Número 7860.— En uso de la facultad que al ejecutivo concede la Fracción VIII del artículo 8o. de la Ley Orgánica del Notariado fecha 18 de diciembre de 1906, y de acuerdo con el artículo 12 de la misma Ley, confiero a Ud. nombramiento de Notario Publico, autorizándolo para tener Notaría propia en esta Ciudad, y pudiendo ejercer sus funciones en todo este Municipio, con los honorarios que fija el Arancel respectivo.

Constitución y Reformas.—Monterrey, a 10 de Abril de 1917.—El Gobernador Intesino del Estado.—Gral. Alfredo Ricaut.—El Srío. Gral. de Gobierno.—Lic. C. F. Ayala —Al C. Lic. Daniel J. Morales.—Presente.

RECEIVED BY NOTARY
ALFREDO RICAUT
14 de 1925

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
ALONSO REYES
1915 - MONTERREY, MEXICO

Las viviendas de los barrios de...
Mamo, La Unión y San Pedro, sitas en ju-
isdicción del Municipio de Dr. Arroyo, N. L.,
del Estado pi-

poder de la Sra. Luz Garza Evia Vda de Martínez An-
cira ha recaído un auto, que a la letra dice: "Monte-
rrrey, febrero veinticuatro de mil novecientos diecisiete.—
Abrase este interdicto a pruebas por el término de diez
días improrrogables, de conformidad con el art. 1127 del
Código de Procedimientos Civiles Notifíquese. Lo pro-
vó y firmó el C. Juez 2º de lo Civil: damos fe.—Lic.
D. J. Morales.—A.—Saúl V. Quintanilla.—A.—Joaquín
Garza.—Rúbricas."

Lo que se notifica a Ud. en esta forma de acuerdo con
el art. 77 del Código de Procedimientos Civiles.
Monterrey, a 12 de Marzo de 1917.—Lic. Daniel J.
Morales.—A.—A. E. Osuna.—A.—Joaquín Garza.
14 18 2v1

2ª CONVOCATORIA.

Por la presente se cita a todos los miembros de la So-
ciedad "Constructora del Edificio del Colegio Juárez,"
S. A., a la Asamblea General extraordinaria que se ve-
rificará el día 22 del corriente a las 9 a. m. en el local
que ocupa el "Colegio Juárez," calle de Mariano Esco-
bedo No. 66.

ORDEN DEL DIA:

- 1o. Lectura y aprobación en su caso de las actas ante-
riores.
 - 2o. Reanudar las exhibiciones.
 - 3o. Aumento del Capital Social.
 - 4o. Las demás asuntos que se presenten.
- Suplicamos a nuestros consocios su puntual asistencia
y ponemos en su conocimiento que las acciones que se
reunan formarán mayoría.
Monterrey, 9 de Abril de 1917.—El Presidente, Pablo
González.—El Srio. Accidental, Cruz M. Villarreal.
14 18 21 3v1

P.O. N.º 32 Fmo 54

PERIOD.

Nombramiento de Notario Público

Gobierno Libre y Soberano del Estado
de Nuevo León.—No. 7954.

En uso de la facultad que al Ejecutivo
concede la fracción VIII del art. 8o. de
la Ley Orgánica del Notariado, fecha 18
de Diciembre de 1906, y de acuerdo con
el art. 12 de la misma Ley, confiero a
Ud. nombramiento de Notario Público
en sustitución del Sr. Lic. Juan J. Hino-
josa y de su antecesor D. Tomás Crescen-
cio Pacheco, autorizándolo para tener
Notaría propia en esta ciudad, y pudien-
do ejercer sus funciones en todo este Mu-
nicipio, con los honorarios que fija el
Arancel respectivo.

Constitución y Reformas. Monterrey,
a 19 de Abril de 1917.—El Gobernador
Interino del Estado, Gral. A. RICAUT.
—El Srio. Gral. de Gobierno, Lic. C. F.
AYALA.—Al C. Lic. Manuel Ilizali-
turri.—Presente.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALONSO REYES"
MONTERREY, N. L.

Las Vistas de los poderes emanados de la
Municipio de Dr. Arroyo, N. L.,
Mamón, "La Unión" y "San Pedro", sitos en ju-
isdicción del Municipio de Dr. Arroyo, N. L.,
del Estado de

Incautación, designados por esta misma Secretaría, el carácter de Liquidadores, lo cual significa que el Consejo de Administración así como el Gerente o Director cesan de sus funciones administrativas, las cuales deben ser ejercidas por los propios Consejos de Incautación, y siendo por otra parte necesario que se conozcan por los interesados los nombres y firmas de las personas autorizadas en cada Institución de Crédito para subscribir los documentos y obligaciones que a ellas se refieren, ha tenido a bien dictar los siguientes acuerdos:

I. Todas las obligaciones y documentos relativos a los Bancos de emisión de la República, deberán ser subscriptos por el Presidente del Consejo de Incautación y el Contador o Cajero del Banco, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

II. Déncese a conocer los nombres de los miembros de los Consejos de Incautación y los nombres y firmas a que se



SECCION 3a.

GOBERNACION Y GUERRA.

CIRCULAR NO 20.

dis
ca
aho
nua

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"LIONSO REYES"
MONTERREY, MEXICO

Mamón, "La Unión" y "San Pedro", sitos en ju-
ndiccion del Municipio de Dr. Arroyo, N. L.,
del Estado de

1265

Al acusar recibo de esta Circular, cítese el número y la Sección que la giró



SECCION 3a.

GOBERNACION Y GUERRA.

CIRCULAR NO 20.

El C. Gobernador del Estado, en acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2o. de la Ley Orgánica de Notarios de fecha 18 de Diciembre de 1906 vigente en el Estado, que por ahora haya en esta Ciudad 7 Notarías a cargo de los Escribanos que a continuación se expresan:

- C. Francisco L. Pérez.
- C. Lic. Diódoro de los Santos.
- C. Lic. Carlos Lozano.
- C. Lic. Nicolás T. Benavides.
- C. Ascensión García Leal.
- C. Lic. Manuel Ilizaliturri.
- C. Lic. Daniel J. Morales.

Lo digo a usted para su inteligencia y fines consiguientes, quedando en espera de su acuse de recibo.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Monterrey, a 21 de Septiembre de 1917.

El Secretario Gral. de Gobierno

J. L. González

Al C.

Periódico

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Las leyes, los decretos y demás disposiciones
Registrado como artículo de ley

RESPONSABLE.

TOMO LVI. MONTERREY

JUECES LOCALES MENORES

Lic. Lorenzo Treviño.

Lic. Alejandro Garza.

De turno en la semana, Lic. A. ej.

JUECES DE LETRAS DEL RAMO

1o. Lic. Juan García

2o. Lic. Luis Treviño

De turno en la semana, Lic. Juan

SUMARIO.

Gobierno del Estado.—Decreto

Procurador, C. Nieves Sali-
C. Anastasio Alcazar.
r. Martín A. Cantú.
r. C. Petrolino Martínez.

otos, a los ciudadanos si-
s por haber reunido mayor
espectivo, la referida Mesa
partos Municipales. Hecho
por las mismas Secciones
p tiempo el computo de su-

coriente en el pago de i
documentos se copiarán
matriz. C.—La naturale
su ubicación, sus colinc
nándolas con las que ex
que se refiera el certifica
y en cuanto fuere posi
topográficos y su extenci
Si se tratare de bienes
cados en la Ciudad de
más de lo anterior, cont
debida constancia de que
te en el pago de los serv
drenaje.

Por la falta de cumplim
crito en el inciso B. y en
tado, incurrirán el Notari
las partes en multa de
cien, y el instrumento no
se en el Registro sino se
cargado de él la constanci
chos incisos y apartado.

Si se presentaren plano
agregarán al Apendice c
artículo 60, firmados por
perjuicio de agregar un du
al testimonio, si las mism
dieren."

Lo tendrá entendido el
Constitucional del Estado
primir, publicar y circular
responda.

Dado en el Salón de Se
Congreso del Estado, en
veintiseis días del mes de
mil novecientos diecinueve
J. Camacho, D. P.—
Garza, D. S.—José M. G

Por tanto, mando se in
le é p es y se le dé el
miento.

Monterrey, a 27 de nov
—José E. Santos.—Viv.

Mamón, La Unión y San Pedro, sitas en ju-
rección del Municipio de Dr. Arroyo, N. L.,
del Estado pr-